



RESOLUCIÓN N° 106 /2008

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP - Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 14 de agosto de 2008

VISTO: La Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”

La Resolución N° 425/08 De La Contraloría General De La Republica, y

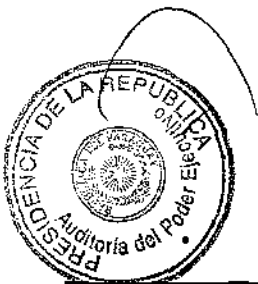
CONSIDERANDO: Que, en este contexto, el artículo 1 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” establece que la misma “...regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos...”.

Que, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, se establece el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado, el cual cuenta normativamente, entre otros, con un Sistema de Evaluación y Control.

Que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 1535/99, resulta que el Sistema de Control, en su aspecto Interno, debe estar constituido por un conjunto de instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la Administración, además de aquellos de carácter posterior.

Que, a efectos de asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un Modelo Estándar de Control Interno que determine una estructura de control, defina los conceptos esenciales a su entendimiento, contribuya a la articulación de las instancias de control y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación.

Que a través del Programa Umbral, el cual ejecuta el Estado Paraguayo con el apoyo de organismos internacionales, se ha formulado el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay - MECIP, el que proporciona una estructura para el proceso del Autocontrol dentro de las instituciones públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia,





RESOLUCIÓN N° 106 /2008

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP - Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

celeridad y transparencia contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

Que, asimismo, la Contraloría General de la República por medio de la Resolución CGR N° 425 de fecha 09 de mayo de 2008, ha resuelto establecer y adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación del Control Interno de las entidades sujetas a su supervisión, aconsejando además, sobre la base de la disposición contenida en el artículo 2 de la Ley N° 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” su adopción, regulación e implementación como base para el desarrollo de los respectivos sistemas de Control Interno.

Que, consecuentemente con lo anterior, corresponde a la Auditoría General del Poder Ejecutivo adoptar oficialmente como base de su Sistema de Control Interno, el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, disponiendo las primeras medidas tendientes a oficializar su diseño, desarrollo e implementación.

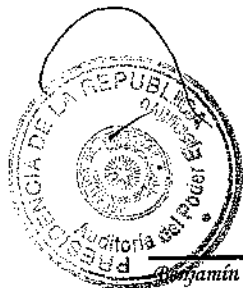
POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

Artículo 1º.- Adoptar en la Auditoría General del Poder Ejecutivo el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, definido en el Anexo Técnico que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, el que constituirá la base a efectos del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución.

Artículo 2º.- Delegar las funciones relacionadas con la gerencia y gestión al diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución, con responsabilidad directa ante el Ministro – Auditor en el Director General de Administración y Finanzas.





RESOLUCIÓN N° 106 /2008

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP - Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Artículo 3°.- La Evaluación independiente y objetiva a la implementación y eficiencia del Control Interno de la Institución, y el seguimiento a las acciones de mejoramiento, estará a cargo del Auditor Interno Institucional quién a su vez, responderá e informará permanentemente por dicha Evaluación y Seguimiento al Comité de Control Interno que será conformado y al Ministro Auditor General del Poder Ejecutivo los resultados y recomendaciones de dicha Evaluación para efectos de la formulación y ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional de la entidad.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Don. Alberto Cabrera Villalba
Ministro - Auditor General
Auditoría General del Poder Ejecutivo



MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

ANEXO TÉCNICO N° 1 MECIP

1. INTRODUCCIÓN

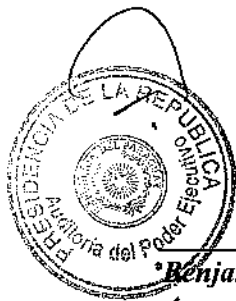
1.1 GENERALIDADES

El Modelo Estándar de Control Interno para los Organismos y Entidades Públicas, en desarrollo de los artículos 59 y 60 de la Ley N° 1535/99, proporciona una estructura para el control al planear, hacer, verificar y actuar de la Auditoría General del Poder Ejecutivo a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo.

El Modelo se ha formulado con el propósito de que los organismos y entidades Públicas, puedan mejorar su desempeño institucional, mediante el fortalecimiento de los controles previos a cargo de las autoridades administrativas, quienes deberán implementar efectivos sistemas de Control Interno en sus instituciones, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay - MECIP. Igualmente tiene como propósito fortalecer el Control Posterior a cargo de la Auditoría Interna y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, esperando unificar criterios y lineamientos de evaluación, control, auditoría y mejoramiento continuo con el Control Externo que ejerce la Contraloría General de la República.

El Anexo Técnico N° 1 MECIP, que es parte integrante de la presente Resolución, define el Modelo Estándar de Control Interno en la Auditoría General del Poder Ejecutivo, establece su Estructura de Control, los principios, fundamentos y conceptos básicos que lo sustentan como una herramienta de apoyo a su gestión. Su desarrollo conceptual y metodológico estará a cargo de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

El presente Modelo Estándar de Control Interno a tomarse como base en el diseño, desarrollo e implementación de efectivos sistemas de Control Interno en la Auditoría General del Poder Ejecutivo, tiene un enfoque sistémico, en el cual cada una de las partes que lo conforman tiene unas características singulares y necesarias para su funcionamiento. Dichas partes se denominan Componentes Corporativos de Control, Componentes de Control y Estándares de Control propiamente dichos. Conforme a esto, el Modelo se estructura como sigue.





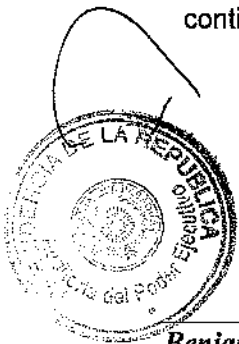
ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN Nº 106 108

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO



Cada uno de los componentes y elementos de Control del Modelo en su interacción e interrelación aseguran el Planear, Hacer, Verificar y Actuar de la institución para el logro de una función administrativa eficiente, transparente y oportuna.

La Auditoría Interna de cada institución, tomando como base los reglamentos expedidos, asesorará la implementación del Modelo Estándar de Control Interno y evaluará de manera periódica, independiente y objetiva el grado de avance en su implementación, verificando de manera permanente la eficiencia de los controles y su posibilidad de mejora continua.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106/08

1.2. EL CONTROL INTERNO

El Control Interno se define como el conjunto de normas, principios, fundamentos, procesos, procedimientos, acciones, mecanismos, técnicas e instrumentos de Control que ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman una institución pública, se constituye en un medio para lograr una función administrativa del Estado eficaz y transparente, apoyando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y contribuyendo al logro de la finalidad social del Estado.

El Control Interno no es un evento aislado, es una serie de acciones de control que ocurren de manera constante a través del funcionamiento y operación de cada institución pública, debiendo reconocerse como un componente integral de cada sistema o parte inherente a la estructura administrativa y gestión de cada organismo y entidad pública y asistiendo a la Máxima Autoridad de manera permanente, en cuanto al manejo de la institución y alcance de sus objetivos se refiere.

1.3. EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

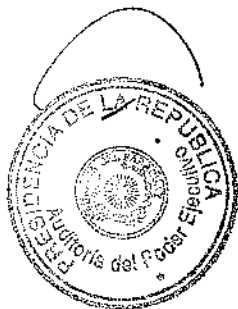
Un Modelo Estándar de Control Interno se constituye en un marco de estructuras, conceptos y metodologías necesarias para permitir el diseño, desarrollo, implementación y funcionamiento de un Control Interno adecuado, que apoye el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Modelo Estándar de Control Interno se establece como sigue a continuación:

1.3.1 FUNDAMENTOS DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

Constituyen la base que rige y orienta el Control Interno bajo el principio de que en las instituciones públicas, el interés general de la ciudadanía prevalece sobre cualquier interés particular.

- a) **Autorregulación:** Es la capacidad institucional de todo organismo y entidad para regular con base en la Constitución, la ley y sus reglamentos, los asuntos propios de su función; definir las normas, políticas y procedimientos que permitan la coordinación eficiente y eficaz de sus actuaciones, haciendo transparente el ejercicio de su función constitucional ante la comunidad y los diferentes grupos de interés. Mediante la Autorregulación la entidad adopta los principios, normas y procedimientos necesarios para el funcionamiento del Control Interno.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

- b) **Autocontrol:** Es la capacidad de cada funcionario público independientemente de su nivel jerárquico en la institución pública para evaluar su trabajo, detectar desviaciones, efectuar correctivos y mejorar la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad. El Autocontrol es inherente e intrínseco a todas las acciones, decisiones, tareas y actuaciones a realizar por el funcionario público en procura del logro de los propósitos de la institución.
- c) **Autogestión:** Es la capacidad institucional de los organismos y entidades para interpretar, coordinar y aplicar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido delegada por la Constitución y la ley. El Control Interno se fundamenta en la Autogestión al promover en la entidad pública la autonomía institucional necesaria para establecer sus debilidades de control y de gestión, definir las acciones de mejoramiento y hacerlas efectivas, a la vez que asume con responsabilidad pública las recomendaciones generadas por los órganos de control y les da cumplimiento con la oportunidad requerida.

Estos Fundamentos, basados en el precepto de que el interés general prevalece sobre el interés particular, generan una escala de principios y valores a ser aplicados por los funcionarios públicos en sus conductas, comportamientos y decisiones en el ejercicio de la función pública.

1.3.2 VALORES Y PRINCIPIOS DEL CONTROL INTERNO

Constituyen las formas de ser y de actuar de las instituciones públicas en lo que es altamente deseable por la sociedad y grupos de interés a los cuales atiende como atributos y cualidades de los funcionarios que las conforman. Constituyen la base principal sobre la cual descansa el Control Interno y deberán estar presentes en cada decisión, política, planeación, proceso, actividades, tareas emprendidas e información suministrada por los funcionarios de cada organismo o entidad del Estado, en cumplimiento de la función que les fue encomendada.

a. Valores

1. **Moralidad.** Integridad y cumplimiento de los funcionarios públicos, en el desarrollo de sus funciones bajo los principios y valores que rigen la ética pública, en respeto de los mandatos constitucional, legal y reglamentario que rige la entidad y de las normas de conducta interna asumidas explícitamente por cada institución.
2. **Responsabilidad.** Cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada organismo y entidad pública, y el reconocer que las actuaciones y omisiones tienen consecuencias e impactos en los demás y en la Institución, las cuales deben ser evaluadas según el caso para tomar las medidas correctivas pertinentes, realizar acciones conducentes a mitigar los impactos o resarcir a los afectados por las consecuencias negativas que estas actuaciones generan.



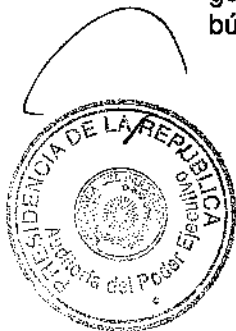


ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106/08

3. **Transparencia.** Es la disposición de las autoridades administrativas, para dar cuenta del encargo de gerencia pública que se les ha confiado haciendo visible el desarrollo de su gestión, lo cual se manifiesta en una rendición de cuenta públicas periódica, veraz y completa sobre su gestión, resultados y el uso que se ha otorgado a los recursos públicos.
4. **Igualdad.** Actuación de los funcionarios públicos bajo el parámetro de que todos los ciudadanos tienen los mismos derechos y deberes, con las excepciones que determina la Ley y que ante conflictos de interés, siempre debe primar el interés de la mayoría sobre los intereses individuales. Incluye también el criterio de que la acción social del Estado debe siempre priorizar la promoción de la población más vulnerable.
5. **Imparcialidad.** Desempeño de la función pública, otorgando a todos los grupos de interés un trato exento de favoritismos o discriminaciones, ofreciendo a todos los interesados la misma oportunidad para acceder a los servicios del Estado, tomando decisiones para resolver los asuntos en forma objetiva, fundamentada en hechos o pruebas verificables.

b. Principios

1. **Eficiencia.** Velar porque en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, el organismo o entidad del Estado obtenga la máxima productividad de los recursos que le han sido confiados para el logro de su propósito institucional y social.
2. **Eficacia.** Orientación hacia el cumplimiento de la gestión de una institución pública, en relación con las metas y los objetivos previstos. Permite determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos y con la satisfacción de las necesidades de todos los grupos de interés.
3. **Economía.** Austeridad y mesura en los gastos e inversiones públicas en condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para la satisfacción de las necesidades de los diferentes grupos de interés y en especial de la población más vulnerable.
4. **Celeridad.** Actuación oportuna y diligente de los funcionarios en la planeación, toma de decisiones y ejecución del trabajo, así como en la entrega de los productos, servicios o de información a los públicos interesados de modo que la gestión general de la Institución, tenga una dinámica constante que asegure la búsqueda de la excelencia.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN Nº 106 /08

5. **Preservación del Medio Ambiente.** Responsabilidad que tienen las instituciones públicas en la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como en la aplicación de políticas para la adquisición de insumos de trabajo no contaminantes, la implementación de programas internos de reciclaje y de austeridad en el uso de insumos y de servicios públicos, cualquiera sea la función de la institución.
6. **Publicidad.** Suministro constante y oportuna de información de calidad por parte de los agentes públicos, sobre sus actuaciones administrativas de manera que se garantice a la ciudadanía y a todos los grupos de interés de la institución, el conocimiento oportuno de las decisiones tomadas por las autoridades que los puedan afectar.

1.4. COMPATIBILIDAD CON OTROS SISTEMAS

El Modelo Estándar de Control Interno esta íntimamente articulado a modelos de gestión pública orientados a procesos de Gestión Ética, sistemas de Gestión de la Calidad, de Evaluación a la Gestión y a procesos de Comunicación los cuales buscan la transparencia en la gestión pública y potencian la efectividad de los fundamentos de Autorregulación, Autocontrol, y Autogestión.

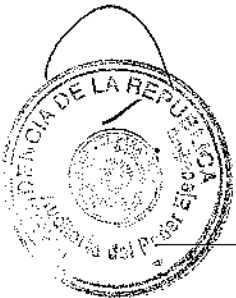
2. OBJETIVO DEL CONTROL INTERNO

El Control Interno tiene como objetivo fundamental, proporcionar una seguridad razonable, sobre la consecución de los objetivos de la institución a través de la generación de una cultura institucional del Autocontrol, generando de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua de la institución de manera permanente y brindando la autoprotección necesaria para garantizar una función administrativa íntegra, eficaz y transparente con una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1 OBJETIVOS DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO.

- a. Establecer las acciones necesarias que permitan garantizar el cumplimiento de la función administrativa de la Institución, bajo los preceptos y mandatos que le impone la Constitución Nacional, la ley, sus reglamentos y las regulaciones que le son propias.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

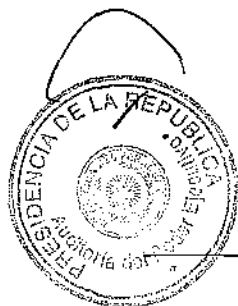
- b. Definir bajo procesos participativos e incluyentes con los funcionarios de la institución, normas internas de Autorregulación, permitiendo una mayor identificación entre los objetivos de la institución, de sus funcionarios y de sus grupos de interés fomentando con ello la coordinación de actuaciones y la generación de una cultura institucional de la Autorregulación, el Autocontrol y la Autogestión.
- c. Diseñar los instrumentos de verificación y evaluación, que garanticen en la institución, la observancia adecuada de la reglamentación que rige su función administrativa, el alcance de su propósito institucional y los objetivos previstos en cada período.

2.2 OBJETIVOS DE CONTROL ESTRATÉGICO.

- a. Crear conciencia en los funcionarios públicos sobre la importancia del Control, mediante la creación y mantenimiento de un entorno favorable que promueva sus fundamentos básicos, favorezca la observancia de sus principios y garantice el autocontrol permanente al planear, hacer, verificar y actuar.
- b. Definir los lineamientos y parámetros de planeación adecuados al diseño y desarrollo institucional de cada entidad u organismo, conforme a su naturaleza, características y propósito institucional.
- c. Formular y desarrollar los procesos y mecanismos necesarios para neutralizar aquellos eventos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la Institución y el debido cuidado del Patrimonio Público.
- d. Administrar y gestionar los procesos que hagan de la comunicación, una función que atañe a todos los funcionarios públicos garantizando con ello el desarrollo adecuado de su función, la visibilidad y la transparencia frente a los diferentes grupos de interés en la función pública que desarrolla el estado.

2.3 OBJETIVOS DE CONTROL DE GESTIÓN.

- a. Diseñar los mecanismos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las operaciones, funciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- b. Velar porque todas las actividades y recursos de la institución estén dirigidos hacia el cumplimiento de su función constitucional y legal.
- c. Establecer los mecanismos y procedimientos que garanticen el registro de información oportuna y confiable necesaria a la toma de decisiones interna y gestión de la institución pública.





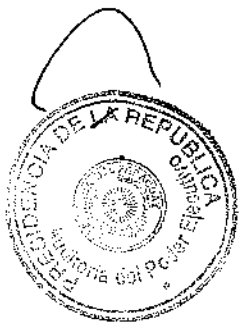
ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

2.4 OBJETIVOS DE CONTROL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- a. Velar por la recolección, sistematización, estructuración de información y elaboración de reportes para el cumplimiento de la función de la Institución o que en uso de su derecho a la información, soliciten los diferentes grupos de interés internos y externos de la institución pública.
- b. Definir los procedimientos que garanticen la generación de información legalmente establecida por los diferentes órganos de control, que tienen a su cargo la vigilancia y fiscalización de los organismos y entidades del Estado.
- c. Diseñar los instrumentos que permiten llevar a cabo una efectiva circulación interna y externa de la información de la institución a fin de dar a conocer de manera oportuna, veraz y transparente, la información necesaria a la operación de la institución y los resultados de su gestión.
- d. Disponer la información necesaria a la sociedad para su conocimiento sobre la gestión, el desarrollo y resultados de la institución y que fortalezca la Rendición de Cuentas públicas a la Sociedad.

2.5 OBJETIVOS DE CONTROL A LA EVALUACIÓN Y LA MEJORA CONTINUA.

- a. Asegurar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la institución pública por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad competentes para ello, permitiendo acciones oportunas de prevención, corrección y de mejora continua.
- b. Establecer la existencia de la función de evaluación independiente del Control Interno, fortaleciendo la función de Auditoría Interna como mecanismo independiente y objetivo de verificación a la eficiencia de los controles administrativos, el cumplimiento a la gestión y a los objetivos de la institución pública.
- c. Definir los procedimientos que permitan la integración en planes de acción, de las acciones de mejora definidos por cada entidad u organismo, provenientes de sus procesos permanentes de Autoevaluación, las observaciones y recomendaciones de Auditoría Interna y del Control Externo que ejerce la Contraloría General de la República y las provenientes del Control Ciudadano.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

3. ESTRUCTURA DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

EL Modelo Estándar de Control Interno estará integrado por una Estructura de Control conformada por los Componentes Corporativos de Control, Componentes básicos de Control y Estándares de Control los cuales se configuran y definen como se determina a continuación:

1. COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO

1.1 COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 1.1.1 Acuerdos y Compromisos Éticos
- 1.1.2 Desarrollo del Talento Humano
- 1.1.3 Protocolos de Buen Gobierno

1.2 COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 3.2.1. Planes y Programas
- 3.2.2. Modelo de Gestión por Procesos
- 3.2.3. Estructura Organizacional

1.3 COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

ESTÁNDARES DE CONTROL

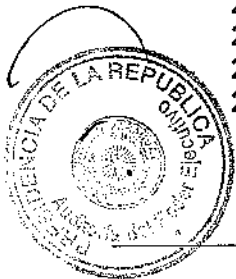
- 1.3.1 Contexto Estratégico del Riesgo
- 1.3.2 Identificación de Riesgos
- 1.3.3 Análisis de Riesgos
- 1.3.4 Valoración de Riesgos
- 1.3.5 Políticas de Administración de Riesgos

2 COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE GESTIÓN

2.1 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 2.1.1 Políticas de Operación
- 2.1.2 Procedimientos
- 2.1.3 Controles
- 2.1.4 Indicadores
- 2.1.5 Manual de Operación





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

2.2 COMPONENTE INFORMACIÓN

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 2.2.1 Información Interna
- 2.2.2 Información Externa
- 2.2.3 Sistemas de Información

2.3 COMPONENTE COMUNICACIÓN

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 2.3.1 Comunicación Institucional
- 2.3.2 Comunicación Pública
- 2.3.3 Rendición de Cuentas

3 COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL DE EVALUACIÓN

3.1 COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 3.1.1 Autoevaluación del Control
- 3.1.2 Autoevaluación de Gestión

3.2 COMPONENTE DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

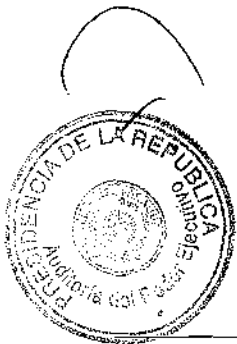
ESTÁNDARES DE CONTROL

- 3.2.1 Evaluación Sistema de Control Interno
- 3.2.2 Auditoría Interna

3.3 COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO

ESTÁNDARES DE CONTROL

- 3.3.1 Plan de Mejoramiento Institucional
- 3.3.2 Plan de Mejoramiento Funcional
- 3.3.3 Plan de Mejoramiento Individual





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 108

4. CONCEPTOS DE CONTROL

Con base en la Estructura de Control definida en el numeral 3 del presente Anexo Técnico N° 1 MECIP, los siguientes son los conceptos básicos aplicables para la correcta interpretación al propósito del Modelo Estándar de Control Interno.

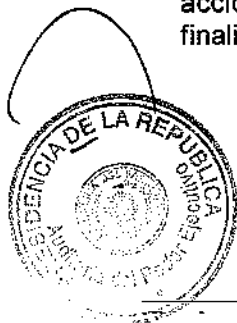
1. **COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO:** Estructuración de Componentes básicos de control que al interrelacionarse entre sí, permiten el Control al cumplimiento de la orientación estratégica y organizacional de la institución pública. Establece las bases necesarias para que el control sea una práctica cotidiana y corriente en la institución; la planificación se oriente hacia la consecución de los objetivos institucionales en forma eficiente y eficaz, con un claro sentido de cumplimiento a la finalidad social del Estado y el gerenciamiento de los riesgos, se convierta en garante al cumplimiento de los objetivos de cada institución pública.

1.1 **COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL.** Conjunto de Estándares de Control que al interrelacionarse entre sí, constituyen la base de los demás componentes de Control. Otorga una conciencia de control a la institución pública, influyendo de manera profunda en la cultura organizacional de la institución y manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal y la finalidad social del Estado. Define el carácter y la importancia que la institución le otorga al Control constituyéndose en la base sobre la cual descansa su Control Interno.

1.1.1 **Acuerdos y Compromisos Éticos.** Estándar de Control que establece las normas de conducta internas, y las declaraciones explícitas de los funcionarios públicos en cuanto a los principios, valores y comportamientos a seguir en la institución para el cumplimiento de la Constitución, la ley, sus reglamentos y el cumplimiento a la finalidad social del Estado.

1.1.2 **Desarrollo del Talento Humano.** Estándar de Control que define el compromiso de la institución pública con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del funcionario público. Determina las políticas y prácticas de gestión humana a aplicar por la institución las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación al desempeño de los funcionarios públicos.

1.1.3 **Protocolos de Buen Gobierno.** Estándar de Control que define la filosofía, el modelo de administración y el estilo de dirección de la Máxima Autoridad y los directivos de los organismos y entidades quienes deberán distinguirse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública. Constituye la forma adoptada por la Máxima Autoridad y el nivel directivo para guiar u orientar las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de la finalidad social del Estado.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

1.2 COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. Conjunto de Estándares de Control que al interrelacionarse entre sí, determinan el marco de referencia que orienta la institución pública hacia el cumplimiento de su Misión, el alcance de su Visión y el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

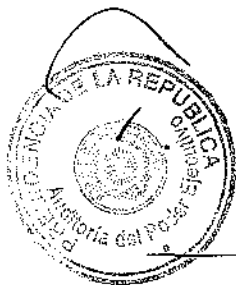
1.2.1 Planes y Programas. Estándar de Control que permite modelar la proyección de los organismos y entidades a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos. Formaliza las estrategias de la organización para dar cumplimiento a su misión, visión y objetivos institucionales esperados en un período de tiempo determinado, asegurando adicionalmente los recursos necesarios para el logro de los fines de cada institución.

1.2.2 Modelo de Gestión por Procesos. Estándar de control que determina con enfoque sistémico, la configuración de los procesos que soportan la función, misión, visión, objetivos estratégicos y la operación de la institución pública armonizando en su interrelación, interdependencia y relación causa – efecto una ejecución eficiente y el cumplimiento de su función administrativa.

1.2.3 Estructura Organizacional. Estándar de Control que articula los cargos, funciones, procesos, relaciones y niveles de responsabilidad y de autoridad en cada institución de tal forma que facilite, dirija y ejecute los procesos y actividades definidos conforme a la Constitución Nacional y normativas legales existentes. Debe ser coherente con la función y misión de la institución y tener flexibilidad para adaptarse a las exigencias y procesos de cambio permanentes.

1.3 COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS. Conjunto de estándares de Control que al interrelacionarse entre sí permiten a la institución pública estudiar, evaluar y gestionar aquellos eventos tanto internos como externos, positivos o negativos que puedan potenciar, afectar o impedir el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales. Habilita la institución para emprender las acciones necesarias de protección y aseguramiento, aprovechando las oportunidades que se presenten cuando estos eventos son positivos, y neutralizando o administrando los efectos ocasionados por su ocurrencia, cuando dichos eventos fueren negativos.

1.3.1 Contexto Estratégico del Riesgo. Estándar de Control, que permite configurar el lineamiento estratégico que orienta las decisiones de la institución pública frente a los eventos que pueden afectar o potenciar el cumplimiento de sus objetivos. Se diseña como producto de la observación, distinción y análisis del conjunto de circunstancias internas y externas que pueden generar estos eventos. Determina la relación de la institución con el entorno; tiene en cuenta su función y su misión; el conjunto de la organización, los aspectos operativos, financieros, legales y lo que esperan los diferentes grupos de interés sobre la gestión de la institución,.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN Nº 106/108

1.3.2 Identificación de Riesgos. Estándar de Control que permite conocer potenciales eventos negativos estén o no bajo el control de la institución, que pueden afectar desfavorablemente el logro de sus objetivos, convirtiéndose en un posible riesgo. Se establece como un procedimiento, que ayuda al reconocimiento de los acontecimientos o sucesos que tiene un impacto negativo en el alcance de los objetivos de la institución, permitiendo identificar sus agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia.

1.3.3 Análisis de Riesgos. Estándar de Control que determina la probabilidad de ocurrencia de los eventos negativos y posibles riesgos que impactan el cumplimiento de los objetivos de la institución pública, ayudando a identificar el impacto y sus consecuencias; calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la institución para su aceptación y manejo.

1.3.4 Valoración de Riesgos. Estándar de Control que determina el nivel o grado de exposición de la Institución a los impactos del riesgo. Toma como base la calificación y evaluación de los riesgos y ayuda a la ponderación de los mismos, con el objetivo de establecer las prioridades para su manejo y posterior fijación de políticas para su correcta administración.

1.3.5 Políticas de Administración de Riesgos. Estándar de Control que permite estructurar criterios orientadores para la toma de decisiones y definición de la estrategia respecto al tratamiento de los riesgos y de sus efectos al interior de la institución pública. Establece las guías o cursos de acciones necesarias por parte de la Máxima autoridad y del nivel directivo de la institución, para gestionar de manera adecuada aquellos eventos que puedan inhibir el logro de sus objetivos institucionales.

2 COMPONENTE CORPORATIVO CONTROL DE GESTIÓN. Estructuración de Componentes de Control que al interrelacionarse entre sí, bajo la acción de niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la gestión de las operaciones de la institución, orientándola al cumplimiento de sus objetivos institucionales de conformidad con lo establecido por la Constitución, la Ley, sus reglamentos y las reglas propias de Autorregulación de la institución.

2.1 COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. Conjunto de estándares de Control que al articularse entre sí, garantizan el Control a la ejecución de la función, los planes y programas de la institución, haciendo efectivas las acciones necesarias al manejo de riesgos y orientando la operación hacia el logro de sus resultados, metas y objetivos operacionales. Permite ejercer control sobre toda la operación de la institución, ocurre en todos los procesos, interviene todas las funciones y compromete todos los niveles de responsabilidad.

2.1.1 Políticas de Operación. Estándar de Control que establece las guías de acción, que permiten la implementación de las estrategias de ejecución de la Institución y de las políticas de Administración de Riesgos. Define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas y proyectos previamente definidos. Imponen limitaciones y obligaciones sobre la forma de llevar a cabo la operación de la Institución.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106/108

2.1.2 Procedimientos. Estándar de Control que establece el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso. Define y controla las acciones que requieren la operación de una institución, establece los métodos para realizar las tareas, son imprescindibles para la definición de los perfiles correspondientes a los cargos y la asignación de responsabilidad y autoridad a los funcionarios vinculados. Generan flujogramas sobre el manejo y curso de la información institucional.

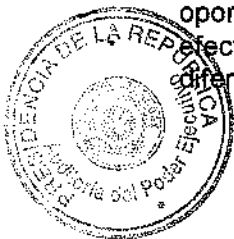
2.1.3. Controles. Estándar de Control que determina las acciones y/o mecanismos necesarios para prevenir o reducir el impacto de los eventos, que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de los objetivos de la institución. Dichas acciones y/o mecanismos permiten prevenir los riesgos, detectarlos, proteger la Institución contra posibles pérdidas y corregir las desviaciones que se presentan en el desarrollo normal de las operaciones. Deben ser suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos.

2.1.4 Indicadores. Estándar de Control conformado por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión en la institución. Se presenta como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la institución en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

2.1.5 Manual de Operación. Estándar de Control materializado en una normativa de autorregulación interna que contiene la documentación de los procesos de la institución, convirtiéndola en una guía de uso individual y colectivo para el conocimiento y uso de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa, propiciando la realización del trabajo bajo formas y un lenguaje común a todos los funcionarios.

2.2 COMPONENTE INFORMACIÓN. Conjunto de estándares de Control que al interrelacionarse entre sí facilitan la recolección, ordenamiento, procesamiento, sistematización y estructuración en forma adecuada y oportuna, de los datos e información de la institución provenientes de fuentes internas o externas garantizando con ello, la toma de decisiones administrativas, el desarrollo de la función de la institución y su operación permanente; el cumplimiento de obligaciones de información; la interpretación y entendimiento por los diferentes grupos de interés de su proceso, gestión y resultados. Vincula la institución con su entorno y estructura información para los grupos de interés internos y externos.

2.2.1 Información Interna. Estándar de Control que reúne y procesa el conjunto de datos e información de la institución provenientes de fuentes internas y externas, interpretándola adecuadamente para la fijación de políticas, soportar la toma de decisiones, permitir la ejecución de los procesos y garantizar el desarrollo de las actividades que se originan al interior de la institución. Debe asegurarse su registro oportuno, exacto y confiable para traducirla en reportes necesarios a la realización efectiva y eficiente de las operaciones, permitir su difusión y circulación oportuna a los diferentes grupos de interés internos.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN Nº 106/08

2.2.2 Información Externa. Estándar de Control que reúne y procesa el conjunto de datos e información de la institución proveniente de fuentes internas y/o externas, generando información necesaria a la sociedad en general; a los proveedores y contratistas; a las instituciones u organismos reguladores, de fiscalización, de seguimiento a órganos de fuentes de financiación externa y a otras organizaciones, que se constituyen como grupos de interés externos de cada organismo o entidad.

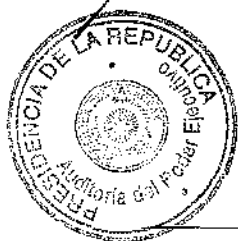
2.2.3 Sistemas de Información. Estándar de Control que se conforma por los diferentes sistemas diseñados y desarrollados por la institución para hacer más oportuna, íntegra y confiable su información en términos de las necesidades de apoyo tecnológico de cada organismo o entidad, y que son necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

2.3 COMPONENTE COMUNICACIÓN. Conjunto de estándares de control que al interrelacionarse entre sí permiten la construcción de sentido compartido en la institución, lo cual garantiza la circulación fluida y transparente de la información interna y externa de la entidad a los diferentes grupos de interés internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, mejorando su nivel de apertura, receptividad y capacidad de interlocución con los ciudadanos y permitiendo la publicidad, visibilidad de su gestión y de sus resultados, otorgándole posicionamiento ante la sociedad.

2.3.1 Comunicación Institucional. Estándar de control que asegura la interacción comunicativa, la difusión y circulación amplia y focalizada de la información al interior de la institución para un claro cumplimiento de sus objetivos, estrategias, planes, programas, proyectos y gestión de operaciones. Estructura información para garantizar el desarrollo de la función de la institución y apoyar la toma de decisiones; promueve el trabajo colaborativo en la institución, mejora su receptividad, nivel de apertura, actitud de servicio y genera visión compartida entre todos los funcionarios.

2.3.2 Comunicación Pública. Estándar de control que asegura la interacción comunicativa y el conjunto de procedimientos, métodos, recursos y mecanismos a utilizar por la institución para garantizar la divulgación y difusión amplia y focalizada de la información y de su sentido hacia los diferentes grupos de interés externos; asiste la publicidad de las actuaciones de las autoridades gubernamentales en términos de los requerimientos de los grupos de interés, apoyando adecuadamente el cumplimiento de su responsabilidad pública de información y comunicación.

2.3.3 Rendición de Cuentas. Estándar de Control que asegura la divulgación transparente de información a la sociedad, sobre el manejo de los recursos públicos y los resultados e impactos de la gestión de cada institución pública. Genera visibilidad y transparencia; determina la responsabilidad pública de las autoridades administrativas y genera confianza e integridad en la institución pública.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106/08

3. COMPONENTE CORPORATIVO CONTROL DE EVALUACIÓN. Componentes de Control que al interactuar entre sí, permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno; verificar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y actividades de la institución; determinar el nivel de ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y actividades. Evalúa los resultados, detecta desviaciones, establece tendencias y generar recomendaciones a fin de orientar las acciones de mejoramiento de la institución.

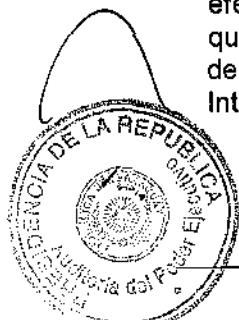
3.1 COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. Conjunto de estándares de control que al actuar en forma coordinada en la institución, aseguran la medición sobre la efectividad de los procesos, controles y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y resultados y tomar las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de las metas previstas por cada institución.

3.1.1 Autoevaluación del Control. Estándar de control que basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación, aseguran la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada dependencia responsable en la institución, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento de control requeridas.

3.1.2 Autoevaluación de Gestión. Estándar de control que basado en un conjunto de indicadores de gestión diseñados en los Planes, Programas y en los Procesos a cargo de cada dependencia de la institución, aseguran una visión clara e integral de su comportamiento, verificando la obtención de las metas y de los resultados previstos, identificando las desviaciones sobre las cuales se deben tomar los correctivos, y garantizando la orientación de la institución hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

3.2 COMPONENTE DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Conjunto de estándares de control que al interrelacionarse entre sí, garantizan el examen autónomo y objetivo del Control Interno y de la gestión y resultados corporativos de la institución por parte de las diferentes instancias de control interno para el caso de la Auditoría Interna. Presenta como características la independencia, la neutralidad y la objetividad de quien la realiza, y debe corresponder a un Plan de Auditoría que defina objetivos específicos de evaluación al control, a la gestión y a los resultados de la gestión. Genera recomendaciones de mejora y realiza el seguimiento a los Planes de Mejoramiento de la institución.

3.2.1 Evaluación Sistema de Control Interno. Estándar de control que permite conocer mediante un examen permanente a los controles internos, el grado de desarrollo y efectividad del Control Interno de la institución pública. Dicho examen es efectuado desde el punto de vista interno por la Auditoría Interna Institucional, instancia que debe actuar de manera independiente, no intervienen en el diseño y la gestión de las operaciones y generan recomendaciones para mejorar la efectividad del control Interno.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

3.2.2 Auditoría Interna. Estándar de control que tomando como base los resultados a la evaluación de los controles internos y mediante un examen sistemático, objetivo e independiente a los procesos, actividades y operaciones de la institución pública y apoya el aseguramiento a la eficiencia, eficacia, integridad y transparencia de sus actividades económicas, financieras, su gestión y resultados. Emite juicios sustentados en evidencias que generan recomendaciones, permite establecer acciones de mejora de orden preventivo, correctivo o investigativo para garantizar una gestión eficiente, el desarrollo de las actividades económicas y financieras de la institución bajo los fundamentos y principios que rigen el Control Interno.

3.3 COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Conjunto de estándares de control que al interactuar entre sí, consolidan y permiten ejecutar adecuadamente las acciones de mejora necesaria para corregir las desviaciones encontradas en el Control Interno y en la gestión de operaciones de la institución. Se generan como consecuencia de los procesos de Autoevaluación, Auditoría de Calidad, Evaluación al Sistema de Control Interno, Auditoría Interna, y en las observaciones formales provenientes del Control Externo que lleva a cabo la Contraloría General de la República y en las recomendaciones del Control Ciudadano.

3.3.1 Plan de Mejoramiento Institucional. Estándar de Control que se constituye por el Plan de Acción que la institución en su conjunto, debe aplicar para fortalecer su desempeño institucional, y cumplir con su función, misión y objetivos dentro del marco jurídico legal que le es obligatorio, satisfaciendo los compromisos contraídos con los diferentes grupos de interés y en especial con la Sociedad. Se conforma por las acciones de mejoramiento definidas en los procesos de Autoevaluación, las recomendaciones de Auditoría Interna, de Auditoría Externa, por las recomendaciones de la Contraloría General de la República y las provenientes del Control Ciudadano.

3.3.2 Plan de Mejoramiento Funcional. Estándar de Control constituido por los planes administrativos que establecen las acciones de mejora de cada dependencia o área responsable de la institución pública, derivadas del Plan de Mejoramiento Institucional, que estarán bajo la responsabilidad específica de las autoridades administrativas que tienen a su cargo dependencia o procesos en la institución. Permiten fortalecer el desempeño y funcionamiento de cada dependencia, orientándola al logro de las metas asignadas en el contexto de los objetivos de la institución. Debe ser objeto de control y seguimiento permanente por la autoridad administrativa responsable en cada dependencia y por la Auditoría Interna Institucional.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106/08

3.3.3 Plan de Mejoramiento Individual. Estándar de control que permite consolidar las acciones de mejoramiento a desarrollar por los funcionarios públicos, para mejorar su desempeño conforme al Plan de Mejoramiento Funcional de la dependencia a la cual pertenecen, enmarcado dentro de las directrices o lineamientos establecidos por los directivos de la institución a fin de mejorar las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, logrando eficiencia y eficacia en el servicio público. Su control y seguimiento se lleva a cabo por cada funcionario responsable que actúa como inmediato superior.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

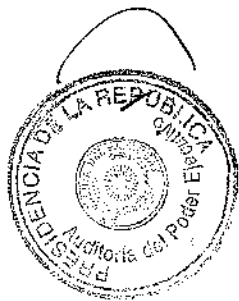
5.1 Responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución y su Equipo Directivo.

El Ministro Auditor General del Poder Ejecutivo asume la responsabilidad del control interno de la institución quien con su Equipo directivo de primero y segundo nivel de la institución serán los responsables por regular, establecer, dirigir y garantizar la implementación y mantenimiento de un efectivo Control Interno, basado en el Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Paraguay - MECIP.

Para efectos de garantizar las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno, el Ministro Auditor General del Poder Ejecutivo en el marco de la responsabilidad de regular el Control Interno, delega dicha función en un directivo de primer nivel de la institución, quién actuará bajo las políticas establecidas por un Comité de Control Interno conformado por el Ministro Auditor General del Poder Ejecutivo y su Equipo directivo de primero y segundo nivel de la institución.

A su vez la evaluación independiente y objetiva al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno, estará a cargo del Auditor Interno institucional de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

La Máxima Autoridad de la institución pública, asegurará que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno, estén definidos oficialmente y comunicados a todos los funcionarios de la institución.





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

5.3 Comité de Control Interno.

Se constituirá el Comité de Control Interno, el cual estará conformado por el Ministro Auditor General del Poder Ejecutivo, los directivos de primer y segundo nivel y el Director de Auditoría Interna Institucional quien hará las veces de Asesor Técnico del Comité. Se reunirá por lo menos cada dos (2) meses, deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las siguientes funciones:

- a) Definir las políticas generales y específicas de Control Interno de la institución.
- b) Establecer las directrices y normativas internas para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades del Paraguay - MECIP.
- c) Verificar el nivel de avance y efectividad del Sistema de Control Interno de la institución y de su capacidad para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, tomando como base los informes de la Auditoría Interna Institucional y de la Contraloría General de la República.
- d) Presentar sugerencias al proyecto del Plan de Trabajo Anual de Auditoría Interna, antes de su aprobación por la Máxima Autoridad de la Institución.
- e) Evaluar para la toma de decisiones correspondiente, los informes periódicos de la Auditoría Interna sobre el nivel de eficiencia y efectividad del Control Interno de la Institución, las auditorías realizadas y las recomendaciones generadas en el desarrollo de dichas auditorías.
- f) Establecer las directrices para la implementación de las recomendaciones, definiendo los mecanismos necesarios a su adopción por cada una de las dependencias responsables y realizando seguimiento a su aplicación.
- g) Definir las directrices para la elaboración del Plan de Mejoramiento institucional.
- h) Monitorear de manera permanente la ejecución del Plan de mejoramiento institucional, apoyado en los informes de la Auditoría Interna Institucional y de la Contraloría General de la República.

ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 108

5.4 Funcionarios Públicos.

Los funcionarios públicos conforme a su nivel y rol al interior de la institución, son responsables por la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficiencia de los controles integrados a ellas y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa que dirigen o a la cual pertenecen.





5.5 Auditoría Interna Institucional.

La Auditoría Interna institucional de la Auditoría General del Poder Ejecutivo será responsable por realizar la Evaluación Independiente del Control Interno; por llevar a cabo la función de Auditoría Interna con base en las normas y manuales de Auditoría previstos para ello; por ejecutar los Planes de Auditoría previamente presentados al Comité de Control Interno, y aprobados por la máxima autoridad Institucional, y será responsable por el seguimiento a los Planes de Mejoramiento Institucional y funcionales de la institución.

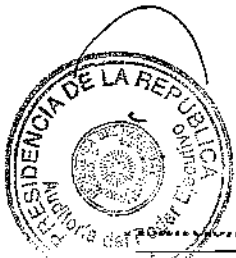
Copia de los informes y recomendaciones de la Auditoría Interna Institucional deberán ser remitidos en forma periódica a la Máxima Autoridad de la institución.

6. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

La institución procederá a autorregular, establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno mejorando continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo con los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Paraguay - MECIP. Para ello llevará a cabo las siguientes etapas y actividades.

6.1 ETAPA 1: Planeación al Desarrollo e Implementación del Sistema de Control Interno

- Definir el Equipo de Trabajo y su organización interna, el cual estará integrado por funcionarios nombrados de nivel profesional, representantes de cada una de las dependencias de la institución, seleccionados para tal efecto.
- Realizar una evaluación inicial sobre la existencia, grado de desarrollo o de efectividad de cada uno de los estándares de control definidos en el Modelo Estándar de Control Interno.
- Establecer el nivel de diseño, desarrollo o grado de ajuste necesarios a los controles para su implementación o mejora.
- Elaborar el Plan de Trabajo para el Desarrollo e Implementación, el cual deberá contener entre otras las siguientes actividades:
 - Establecer Normas de Funcionamiento
 - Definir Actividades de desarrollo e Implementación
 - Asignar Responsabilidades
 - Determinar Cronograma de Actividades
 - Establecer los recursos que garanticen el desarrollo e implementación
 - Concretar los procesos de información, sensibilización y socialización a realizar los directivos
 - Precisar los procesos de sensibilización, socialización y capacitación en Control Interno que deberán realizarse a los funcionarios de la institución
 - Programar el entrenamiento al Equipo de Trabajo que apoyará la implementación del Sistema de Control Interno
 - Delimitar las acciones de asistencia técnica, control, seguimiento y evaluación de la Auditoría Interna Institucional





ANEXO TÉCNICO A LA RESOLUCIÓN N° 106 /08

6.2 ETAPA 2: Desarrollo e Implementación del Sistema de Control Interno

Para el Desarrollo e Implementación del Modelo Estándar de Control Interno la institución tomará como base el presente Anexo Técnico.

6.3 ETAPA 3: Evaluación a la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno

La Auditoría Interna Institucional de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, llevará a cabo funciones de asesoría y asistencia técnica a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno; capacitación a los equipos de trabajo, control y seguimiento del avance al desarrollo e implementación del Control Interno y la evaluación permanente a su efectividad, generando las recomendaciones a que haya lugar.

6.4 ETAPA 4: Normograma de Control Interno

La institución a fin de garantizar el Control de Cumplimiento que establece el presente Modelo Estándar de Control Interno, elaborará un Normograma con las regulaciones de carácter constitucional, legal, reglamentario y de autorregulación que le son aplicables, verificando a través del desarrollo y funcionamiento del Sistema de Control Interno el cumplimiento de todas y cada una de dichas normas.

